

ARTÍCULO



Regularización de retenciones

En este trimestre la regularización de retenciones debe realizarse cada mes.

Cuando las condiciones de un empleado cambian durante el año y se modifica la retribución anual prevista, la empresa está obligada a regularizar el tipo de retención aplicable. Y también está obligada a hacerlo si cambian sus circunstancias personales (siempre que, en este caso, el afectado comunique dicha variación a la empresa).

En general, la regularización del tipo de retención debe realizarse en la siguiente nómina. No obstante, para facilitar el trabajo administrativo, las empresas pueden optar por efectuar las regularizaciones en abril, julio y octubre respecto de las variaciones producidas en el trimestre anterior. Si, por ejemplo, un empleado entrega el modelo 145 a principios de febrero, la empresa puede esperar y aplicar la nueva retención a partir de la nómina de abril.

Eso sí, las variaciones que se produzcan en octubre, noviembre o diciembre deben regularizarse necesariamente en la siguiente nómina, sin que en ese caso sea posible la regularización trimestral.

Mensual

En el último trimestre del año las regularizaciones en el tipo de retención aplicable en las nóminas deben realizarse cada mes, sin que sea posible optar por la regularización trimestral.

**MODELO 232**

Este modelo debe presentarse en el mes siguiente a los diez meses posteriores al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO**Información sobre vinculadas**

Durante el mes de noviembre debe presentarse el modelo 232.

Durante el mes de noviembre las empresas cuyo ejercicio coincide con el año natural deben presentar el modelo 232 correspondiente al ejercicio 2018, en el que se informa sobre las operaciones vinculadas y las realizadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales. Respecto a las operaciones vinculadas, deben informarse las siguientes operaciones:

- Las realizadas con una misma entidad que en conjunto superen los 250.000 euros.
- Las consideradas “específicas” con un importe conjunto superior a 100.000 euros (ventas de inmuebles, participaciones, etc.).
- Y las operaciones del mismo tipo y método de valoración, sea cual sea su importe, si en conjunto exceden del 50% de la cifra de negocios.

También debe incluirse el detalle de las operaciones realizadas con paraísos fiscales y el detalle de las cesiones de intangibles a entidades vinculadas que disfruten de la reducción del 60%.

Le informaremos sobre todas las consecuencias derivadas de la realización de operaciones con personas o entidades vinculadas.



INTERESES

Si Hacienda no emite la orden de pago en el plazo de seis meses, tendrá derecho a cobrar intereses de demora.

ARTÍCULO

Devolución de IRPF pendiente

Si todavía no ha recibido la devolución de su IRPF...

Hacienda dispone de seis meses para ordenar la devolución, plazo que empieza a contar desde el fin del plazo de presentación del IRPF (o desde la fecha de presentación si la declaración se presentó con posterioridad).

En todo caso, puede comprobar el estado en el que se encuentra su declaración a través de la página web de Hacienda. Para ello, dentro de la web de la AEAT, siga la ruta "Renta 2018 / Servicio de tramitación borrador/declaración (Renta WEB)".

Si transcurridos los seis meses indicados Hacienda no ha ordenado la devolución, tendrá derecho a que le abonen intereses de demora (contados a partir del vencimiento del plazo de seis meses). No es necesario solicitar expresamente el pago de dichos intereses, ya que Hacienda los liquida automáticamente.

En la página web de Hacienda podrá verificar el estado de tramitación de su devolución.

ARTÍCULO



Consolidación fiscal

Si tiene varias empresas, el régimen de consolidación fiscal le sale a cuenta...

Mediante este régimen, las empresas de un mismo grupo tributan como si se tratase de una sola. De esta forma se consiguen beneficios de forma inmediata:

- Las pérdidas de unas se compensan con los beneficios de otras en el mismo ejercicio (sin necesidad de esperar a que las sociedades que han generado pérdidas obtengan beneficios para poder compensarlas).
- Incluso aunque no haya sociedades con pérdidas, este régimen sale a cuenta: prácticamente se elimina la obligación de documentar las operaciones vinculadas, no existe obligación de retener en operaciones entre las empresas que forman el grupo, etc.

El grupo fiscal debe estar formado por una sociedad *holding* y todas las filiales en las que ésta participe, de forma directa o indirecta, en al menos el 75% de su capital. Y aunque de entrada no se cumpla este esquema de matriz-filiales (muchos empresarios participan directamente en diferentes sociedades, sin tener una *holding*), es posible realizar, sin coste fiscal, operaciones de reestructuración que permiten alcanzar dicho esquema.

Régimen de consolidación fiscal

Los grupos de empresas formados por una sociedad matriz y sus filiales pueden acogerse, cumpliendo ciertos requisitos, al régimen de consolidación fiscal. Si usted no dispone de una sociedad matriz pero igualmente es socio mayoritario de varias sociedades, es posible que pueda adoptar esta nueva estructura sin coste fiscal.

Para que sea de aplicación este régimen, antes de final de año deben acordarlo todas y cada una de las sociedades que van a formar parte del grupo (con efectos en el ejercicio siguiente). Y la sociedad dominante también debe comunicar la opción a Hacienda antes de que finalice el ejercicio anterior.

Nuestros profesionales analizarán si le conviene acogerse al régimen de grupos y le explicarán las ventajas que obtendrá con su aplicación.



DEVOLUCIÓN DE IVA

Si en algunas declaraciones el IVA deducible es superior al repercutido, le interesa acogerse al REDEME.

Obtendrá la devolución del impuesto de forma casi inmediata, sin necesidad de esperar a la última declaración del año.

ARTÍCULO

Opción por el REDEME

Obtenga ahorros financieros con la devolución mensual de IVA.

Durante el mes de noviembre su empresa puede optar por acogerse al régimen de devolución mensual de IVA para el año próximo. Para ello debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Debe solicitar su inscripción mediante la presentación de un modelo 036 de declaración censal (casilla 129: "Solicitud de inscripción / baja en el registro de devolución mensual").
- Debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- No debe realizar actividades que tributen en el régimen simplificado.

Es cierto que este régimen implica la obligación de presentar las autoliquidaciones con carácter mensual, y la necesidad de presentar los libros registro por Internet. No obstante, permite obtener la devolución casi inmediata del IVA que resulte a su favor a final de cada mes, con el consiguiente ahorro financiero.

Venga a vernos y verificaremos si le interesa acogerse al régimen de devolución mensual de IVA.



MUCHAS VARIABLES

Inicialmente la Inspección de trabajo advierte sobre la existencia de posibles incumplimientos en materia de contratación temporal.

Si la empresa no regulariza la situación, puede iniciar una revisión.

ARTÍCULO

Cálculo de la jubilación

Existen utilidades para calcular la pensión de jubilación.

En la Sede Electrónica de la página web de la Seguridad Social se encuentra disponible un programa de autocálculo de la pensión de jubilación, accesible a todos los usuarios (no es necesario disponer de certificado digital).

El programa permite el cálculo de la mayoría de las modalidades de jubilación. Basta con disponer de la vida laboral del trabajador y del histórico de bases de cotización, así como de su edad y de la fecha teórica de jubilación.

Una de las ventajas de este programa es que permite el cálculo de jubilaciones a futuro (con estimaciones de IPC a efectos de determinar las bases y pensiones mínimas y máximas).

Asimismo, en el portal “Tu Seguridad Social” existe un simulador que incorpora los datos reales de la vida laboral. Para utilizar esta aplicación el usuario deberá disponer de un certificado digital, o bien de un nombre de usuario y una contraseña que puede solicitar en la propia Seguridad Social.

La Seguridad Social facilita programas de cálculo para hacer simulaciones de la pensión de jubilación.



CAMPAÑA DE INSPECCIÓN

Inicialmente la Inspección de trabajo advierte sobre la existencia de posibles incumplimientos en materia de contratación temporal.

Si la empresa no regulariza la situación, puede iniciar una revisión.

ARTÍCULO

Temporalidad abusiva

La Inspección de Trabajo ha iniciado una campaña...

La Inspección de Trabajo quiere evitar prácticas abusivas en materia de contratación a tiempo parcial y temporal. Y, en este sentido:

- Ha iniciado el envío de comunicaciones disuasorias a las empresas que puedan estar incurriendo en incumplimientos en las materias indicadas. Dichas comunicaciones advierten de la realización de actuaciones inspectoras en caso de que no se regularice la situación.
- Si la Inspección comprueba la persistencia en el incumplimiento, procederá a actuar.

Piense que la Inspección dispone de una herramienta interna (herramienta de lucha contra el fraude) que de forma automática detecta y selecciona las empresas que puedan estar actuando fraudulentamente. Por ejemplo, porque detecta contratos temporales cuya duración exceda de la máxima legal.

Utilice de forma adecuada la contratación temporal y la contratación a tiempo parcial.

ARTÍCULO



Bonificaciones por formación

El crédito para utilizar en formación caduca a final de año.

Si su empresa tiene empleados por cuenta ajena, dispone de un crédito para gastar en formación. Si tiene menos de seis trabajadores, dispone de un crédito total de 420 euros. Si tiene más, el crédito se calcula según el tamaño de su empresa (número de empleados), aplicando un porcentaje sobre las cotizaciones por formación profesional efectuadas en el año anterior. Ello, en base a la siguiente escala:

- De 6 a 9 trabajadores: dispone del 100% de las cotizaciones.
- De 10 a 49: dispone del 75%.
- De 50 a 249: dispone del 60%.
- A partir de 250: dispone del 50%.

Pues bien, el crédito para gastar en formación en 2019 caduca el 31 de diciembre, salvo si en el primer semestre del año comunicó a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo su intención de acumular el crédito formativo al de los dos años siguientes (las empresas de menos de 50 trabajadores tienen la opción de acumular su crédito anual al de los dos ejercicios siguientes).

Simulador

Si lo desea, puede utilizar un simulador habilitado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (<http://www.fundae.es>), que calcula el crédito del que disponen las empresas.

Si no optó por la acumulación, planifique acciones formativas para realizar antes de final de año. Gracias al crédito para la formación le saldrán casi gratis. Y no sólo servirán de estímulo para su plantilla: los conocimientos adquiridos permitirán a su personal mejorar procesos y optimizar el trabajo realizado.

Verificaremos el importe del crédito para formación del que dispone su empresa, para que pueda utilizarlo antes de final de año.

ARTÍCULO



Impagos de clientes extranjeros

Reclame de forma rápida y barata deudas de escasa cuantía...

El “procedimiento europeo de escasa cuantía”, se aplica en todos los estados de la UE (excepto Dinamarca). Permite reclamar deudas de hasta 5.000 euros cuando el acreedor y el deudor están domiciliados en diferentes estados de la UE, y para utilizarlo no es necesaria la contratación de un abogado. Vea cómo funciona:

- Debe rellenar el formulario estándar y presentarlo ante el órgano judicial competente del estado del deudor (puede enviarse por correo postal junto con los documentos correspondientes, tales como contratos, pedidos, albaranes, facturas...).
- En general, la demanda y los documentos se deben presentar en la lengua del órgano al que se remite la demanda (o en otra lengua que dicho órgano acepte).
- Asimismo, deberá pagar la tasa que tenga establecida el órgano en cuestión.

El órgano judicial lo enviará al deudor para que conteste (tiene 30 días de plazo para hacerlo). Y tras la contestación, dictará sentencia.

Puede solicitar que el deudor le reembolse las tasas y los gastos de traducción si el juzgado le da la razón.

EJERCITE SUS DERECHOS

Utilice este procedimiento para reclamar deudas de pequeño importe que de otra manera a veces no se reclaman.

ARTÍCULO



Nuevo registro de morosos

Se ha creado el "Registro de Impagados Judiciales".

Recientemente se ha creado el "Registro de Impagados Judiciales", al que se pueden comunicar deudas de a partir de 50 euros reconocidas por una resolución judicial firme. En concreto:

- Si usted tiene un deudor de este tipo (tras conseguir una sentencia a su favor sigue sin cobrar), puede solicitar que se anote esa deuda en dicho registro.
- La anotación hará que su deudor pueda tener problemas para conseguir financiación, pues los bancos (y cualquier tercero con interés legítimo) pueden consultar el registro. Esta "presión" puede hacer que su deudor le pague.
- La inscripción de la deuda en este registro (así como las consultas) debe hacerla su abogado: a partir de ahí, el Registro envía un requerimiento al deudor para que pague en 5 días, y si no lo hace (o sólo paga una parte) se le incluye en el fichero.

Se ha creado el Registro de Impagados Judiciales, para registrar las deudas de a partir de 50 euros reconocidas por sentencia.

COSTE INSCRIPCIÓN

El coste oscila entre 30 y 40 euros, según si el requerimiento de pago se envía por carta certificada o burofax. Para acceder a más información, consulte <http://registrodeimpagadosjudiciales.es>

ARTÍCULO



Contratos con la Administración

Las pequeñas empresas tienen facilidades para optar a contratos públicos.

En algunos contratos públicos los trámites de adjudicación son sencillos y asumibles por las pymes. Por ejemplo:

- En el procedimiento “abierto simplificado” (contratos de obra de hasta dos millones de euros y de suministro y servicios de hasta 100.000) no se debe prestar garantía provisional en la presentación de la oferta.
- Los “contratos menores” (obras de valor inferior a 40.000 euros y servicios o suministros de valor inferior a 15.000) pueden adjudicarse de forma directa.

Adicionalmente, existen medidas específicas que favorecen a las pymes. Por ejemplo, las empresas con menos de cinco años de existencia no deben acreditar haber realizado trabajos anteriores con la Administración (en el caso de obras, esto sólo se aplica si el contrato es inferior a 500.000 euros). Además, la ley potencia que los contratos se dividan en lotes que puedan ejecutarse de forma independiente (cuando ello sea posible).

Guía práctica

El Ministerio de Industria ha publicado una guía en la que encontrará información sobre los pasos a realizar (inscribirse en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, aprender a presentar ofertas en formato electrónico...), y en la que se indica cómo puede enterarse de licitaciones públicas a través de la Plataforma de Contratos de Sector Público.